

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

CONTRATO DE SUMINISTRO

En Las Palmas de Gran Canaria

REUNIDOS

De una parte, **MEGATURBINAS ARINAGA, S.A.** (en adelante **MGTA**) con NIF A-35740323 y domicilio en Calle Cebrián, nº 3, planta 6. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35003,, con teléfono 928.37.99.00 correo electrónico licitaciones@itccanarias.org y en su representación el **Consejero Delegado de MEGATURBINAS ARINAGA, S.A.** que es el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.** y que está a su vez representado por la persona física **D. Gonzalo Piernavieja Izquierdo**, en virtud de la escritura de apoderamiento núm. 5.027, otorgada con fecha 26 de febrero del 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Don Pedro Antonio González Culebras, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2340, libro 0, folio 42, sección 8, hoja GC-29768, inscripción 25 .

Y de otra parte, **IDROENERGY, S.P.A.** (en adelante el **CONTRATISTA**), con NIF 07943300157 y domicilio en la Calle Via dell artigianato, 2, C.P.: 57121 Livorno (Italia) con telf. núm. +39 0586. 425668 y con dirección de correo electrónico segreteria@idroenergy.it y en su representación el **SR. D. Marcello Brunori** en calidad de **CEO**, poder otorgado por los Estatutos de la empresa y registrado el 14 de enero de 2015.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para formalizar el presente **CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO** y puestas previamente de acuerdo

EXPONEN

I.- Que el **MGTA** es una sociedad mercantil que forma parte del sector público, cuyo objeto está dirigido a actividades que impliquen un avance tecnológico a través de procesos de investigación y desarrollo y e/ impulso y coordinación de la investigación aplicada a Canarias, y centrada en especial aunque no de manera excluyente en los sectores vinculados a la Economía Azul (acuicultura, pesquerías, biotecnología y bioprospecciones, industrias extractivas, energías renovable marina, transporte marítimo, puertos y servicios del tipo transporte naval o la construcción de navíos, etc...)

II.- Que la pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, que contribuya al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación o PRTR) es un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Este Plan tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales.

Las prioridades del Plan de Recuperación están completamente alineadas con las siete iniciativas emblemáticas (Flagship initiatives) presentadas por la Comisión Europea en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Entre estas iniciativas destaca el desarrollo de energías renovables innovadoras, donde se incluye también el fomento de las energías renovables en las islas y la mejora del funcionamiento de sus sistemas energéticos a través del almacenamiento y la implementación de proyectos «Smart Islands».

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) para el período 2022-2024. Este plan recoge las líneas de subvención gestionadas por el Ministerio, que responden a objetivos estratégicos inspirados en las políticas palanca definidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y vinculados a los objetivos de los programas de los Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como, en su caso, de los programas operativos de los fondos europeos que son fuente de financiación.

Dentro de los objetivos que contempla el Plan de Recuperación, una de las líneas de acción del mismo es la correspondiente al impulso a la transición verde, contemplada, entre otras, en su componente 7: «Despliegue e integración de las energías renovables». Este componente incluye, entre otras, la «inversión 2» (C7.I2) para el desarrollo de energía sostenible en las islas, cuyas actuaciones están focalizadas en el impulso de una Agenda para la Transición energética en las islas españolas y el apoyo a proyectos de penetración e integración de las energías renovables en los sistemas insulares y no peninsulares. En particular, se aspirará a una adecuada integración de las renovables en el territorio y que éstas puedan suministrar potencia firme y otros servicios, a la vez que se reduce la dependencia de los combustibles fósiles y los correspondientes sobrecostos energéticos.

En este contexto, se considera conveniente la puesta en marcha de instalaciones de generación de energía eléctrica procedente de fuentes de origen renovable, la repotenciación o renovación tecnológica de instalaciones obsoletas próximas al final de su vida útil, o la instalación de sistemas de almacenamiento, gestión de red y generación de potencia firme que contribuyan a la diversificación de las fuentes de energía primaria, a la reducción de la dependencia energética y a la reducción de emisiones de CO₂.

Por otro lado, si bien la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables genera ingresos procedentes de la venta de energía en el mercado, éstos no son suficientes para recuperar sus costes de inversión y evitar un déficit de financiación, por lo que se hace necesaria la concesión de ayudas públicas.

Por los motivos anteriormente descritos y para asegurar la ejecución de las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología de origen renovable, incorporando sistemas de almacenamiento y gestión de red en los territorios no peninsulares, se concedió mediante

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. la concesión de ayudas correspondientes a la “Primera Convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del <<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, publicada mediante la “Resolución de 18 de mayo de 2023, del IAE”, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/448/2023, de 28 de abril de 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dicha convocatoria de ayudas está destinada a proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de origen renovable de carácter innovador que asegurarán una potencia firme al sistema, permitiendo la repotenciación o renovación tecnológica de instalaciones obsoletas próximas al final de su vida útil o, la integración de sistemas de almacenamiento en las instalaciones de generación, mejorando la gestión y optimizando la producción, permitiendo el autoconsumo y la incorporación de la energía a mercados locales en la comunidad de las Islas Canarias. Con este programa se contribuirá a la descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes en los territorios insulares

MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. constituida con fines de investigación y promoción tecnológica, promueve en colaboración con el Cabildo Insular de Gran Canaria, la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. la instalación de un centro de producción de hidrógeno verde, cuyo combustible renovable producido se destinará a las empresas gestoras del transporte público, Global y Guaguas Municipales, en la isla de Gran Canaria, en el marco del Proyecto RESH2PORT, cuyas actuaciones están financiadas por la “Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**”, que impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la Inversión 2 de la Componente 7 << Energía sostenible en las islas >>, y contribuirán al cumplimiento de los Objetivos CID 119 y 120 establecidos en el << Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España >>.

En este marco, **el proyecto RES2HPORT** tiene por objetivo hacer uso del hidrógeno verde como alternativa para abastecer a guaguas propulsadas por celdas de combustible de hidrógeno, obteniendo la energía mediante una celda de combustible que funciona gracias al hidrógeno almacenado en un taque situado en la parte superior. El hidrógeno se almacena a una presión de 350 bares, requiriéndose menos de 15 minutos para llenar el tanque, y dando cumplimiento así a la Declaración de Emergencia Climática (DEC), aprobada por unanimidad en el Parlamento de Canarias a 30 de agosto de 2019 y la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética aprobada, cuyo objetivo es alcanzar la total descarbonización de la economía antes de 2040.

En concreto el **proyecto RESH2PORT** plantea la instalación de un electrolizador de 250 kW en la zona del Puerto de La Luz (Las Palmas de Gran Canaria). Este sistema de producción de hidrógeno tendrá capacidad para producir 35 tH₂/año si operara al 90% de su capacidad, lo cual sería suficiente para abastecer de hidrógeno verde a una flota de entre 5 y 6 autobuses que serían

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

operadas por GLOBAL y Guaguas Municipales y paliar así el problema al que se enfrenta el sector de la movilidad a corto plazo, que es que a medida que aumenta el tamaño del vehículo, se producen mayores inconvenientes. En el caso concreto de un autobús, se necesita de una batería de aproximadamente 600 kWh la cual, para su carga, requiere de hasta 12 horas utilizando un punto de recarga rápido (50 kW). Esto supone una dificultad logística añadida a la propia actividad o servicio que actualmente se lleva a cabo, exigiéndose disponer incluso de guaguas en reserva para ofrecer el servicio mientras se cargan otros autobuses. A todo esto se añade que la sobrecarga en peso de estas baterías, las cuales alcanzan los 1.200 kg, produce el aumento del consumo por kilómetro recorrido.

En línea con lo comentado, tanto las empresas del transporte urbano e interurbano, como el sector energético, en general, deben adquirir experiencia en el uso de esta nueva tecnología, identificando cuáles son sus pros y contras y tratando de adaptar toda la logística de la cadena de valor implícita en este uso final, a las peculiaridades del recurso renovable existente en el archipiélago. Las propias empresas del transporte colectivo que operan en islas como Gran Canaria, se enfrentan a la disyuntiva de que a pesar de ser obligatorio que una parte de su flota deba ser cero emisiones, sólo puedan recurrir, a día de hoy, al uso de las alternativas de vehículo eléctrico, algo que no termina de ser totalmente factible en Canarias por la complejidad orográfica, los límites asociados a puntos de recarga ubicados en zonas de ciudad y las razones técnicas anteriormente expuestas.

A corto plazo en la isla de Gran Canaria van a existir dos autobuses propulsados con pilas de combustible de hidrógeno. Uno de ellos ha sido adquirido por la empresa Guaguas Municipales y se prevé su llegada a Canarias en septiembre de 2024. El otro vehículo ha sido adquirido por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. en el marco del proyecto BIOGREENFINERY y será operado en el sureste de Gran Canaria por la empresa GLOBAL.

Es en este marco donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación de la contratación denominada: **“Suministro, instalación y puesta en marcha de un electrolizador y sus sistemas auxiliares contenerizado (lote 1), y de un sistema de almacenamiento de hidrógeno, un dispenser y sus sistemas auxiliares (lote 2)” para la plataforma de investigación MEGATURBINAS en las instalaciones del Puerto de Las Palmas, en el marco del proyecto RESH2PORT acogido al Programa de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las islas Canarias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU – en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

III.- Que en cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores previstos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el ITC publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante del ITC ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), conforme a lo establecido en los artículos 63 y 135

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

de la LCSP, la información relativa a la presente contratación denominada **Suministro, instalación y puesta en marcha de un electrolizador y sus sistemas auxiliares contenerizado (lote 1) para la plataforma de investigación MEGATURBINAS en las instalaciones del Puerto de Las Palmas, en el marco del proyecto RESH2PORT acogido al Programa de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las islas Canarias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU – en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, expte.: 003/2024.

IV.- Que una vez reunida la Mesa de Contratación, tras descartar la oferta de ASIAN MARINE INTERNATIONAL, S.L. por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y evaluar la única oferta presentada y admitida que cumple los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación (IDROENERGY, S.P.A.), se acuerda adjudicar el **Lote 1** de la referida licitación a la entidad **IDROENERGY, S.P.A.** al resultar su propuesta la de mejor relación calidad-precio por aplicación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de la contratación.

Interesando a ambas partes la formalización del presente **CONTRATO MERCANTIL** lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto de este Contrato que el **CONTRATISTA** se compromete a realizar a favor del **ITC**, consiste en el Lote 1 “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un electrolizador y sus sistemas auxiliares contenerizado para la plataforma de investigación MEGATURBINAS en las instalaciones del Puerto de Las Palmas**” mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, expte.: 003/2024 cuya ejecución deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Este lote incluye el suministro instalación y puesta en marcha de un electrolizador de la capacidad comprendida entre 25 y 35 Nm³H₂/hora, el cual producirá hidrógeno a 350 bares conforme a los estándares establecidos en el lote 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), además de un servicio de mantenimiento obligatorio durante **al tres (3) años** y un período de garantía de **tres (3) años**.

En el objeto de este contrato además del suministro se incluyen las siguientes mejoras ofertadas:

- ✓ Capacidad nominal de producción del electrolizador ofertada: 35 Nm³H₂/h
- ✓ Capacidad para operar en cargas parciales (%): se oferta capacidad para enviar set-pints y operar en cargas parciales entre:
 - 100% al 10%

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

El alcance del objeto del contrato, será efectuado conforme a lo dispuesto en el presente contrato, los Pliegos para la Contratación y la Oferta del **CONTRATISTA** que consta debidamente firmada en el expediente de la contratación. En dichos documentos figura un desglose más pormenorizado del objeto del presente contrato, sus características técnicas, funcionalidades y mejoras asociadas.

La entrega de los suministros objeto de la contratación, totalmente instalados, comprobados y en funcionamiento, con todos sus componentes y accesorios, se realizará en la Isla de Gran Canaria en las instalaciones del recinto portuario del Puerto de la Luz:

PUERTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PUERTO DE LA LUZ)

Tomás Quevedo Ramírez, s/n
C.P.: 35008
Gran canaria, Las Palmas (Islas Canarias)
Coordenadas: (15°25'W-28°09'N)

Será imprescindible la asistencia del contratista en el momento de la entrega definitiva de los equipamientos, una vez instalados y realizadas la pruebas de funcionamiento y aceptación, para explicar y formar en los detalles pertinentes de funcionamiento y mantenimiento y hacer entrega de los preceptivos manuales que establezca la ley y pliegos para dicho equipamiento.

El **CONTRATISTA** cumplirá lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones que sean de aplicación de las Ordenanzas Municipales y demás legislación aplicable.

En caso de contradicción entre los documentos integrantes del presente contrato prevalecerá el contenido de los documentos que por orden decreciente de importancia se enumeran a continuación:

- 1º El presente Contrato de Suministro.
- 2º Pliegos para la Contratación (**Anexos I-A y I-B**).
- 3º La Oferta del **CONTRATISTA** que consta en el expediente de la contratación.

La formalización de este Contrato no presupone **exclusividad** alguna por parte del **ITC** en la Contratación de suministros semejantes a los que constituyen el objeto de éste, con otras empresas que presten los mismos. Así mismo, el presente Contrato tampoco supone relación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el **ITC**.

SEGUNDA.-PLAZO DE ENTREGA, PLAZO DE GARANTÍA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.-

1. Plazo de Entrega.

Salvo notificación expresa (por escrito) por parte de MGTA de su ampliación o prórroga, el plazo de ejecución de la totalidad del objeto del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, a contar desde la

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

fecha de formalización del Contrato de Suministro, debiendo la contratista finalizar dentro de este plazo el suministro con instalación y puesta en marcha.

Dicho plazo tendrá la consideración de obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento se considerará grave. En caso de su incumplimiento MGTA estará facultado para resolver el contrato con incautación de las garantías constituidas, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 35.

Cualquier prórroga acordada deberá constar por escrito.

2. Plazos de Garantía.

El período de Garantía por defectos de materiales, de equipos o montaje, será de, **TRES (3) AÑOS** a contar desde la formalización del Acta de Recepción del suministro objeto de contratación, una vez instalado y puesto en marcha.

La contratista proveerá el servicio de mantenimiento integral, durante **TRES (3) AÑOS**, cuyo coste queda incluido en el precio del presente contrato.

La contratista estará obligada a la reparación de los componentes, equipos y sistemas dañados o defectuosos, por causas a ella imputables o al fabricante en origen, y si esto no fuera suficiente, a la sustitución o reposición del material suministrado o al reintegro de la cantidad abonada por MGTA. Todos los gastos de recogida, reparación y envío de vuelta, durante el periodo de garantía, correrán íntegramente por cuenta de la contratista.

Garantía del fabricante: el fabricante de los equipos a suministrar (electrolizador y sus sistemas auxiliares contenerizados) estará obligado, durante el período de garantía, a su reparación si fueran defectuosos, por causas imputables al fabricante en origen, y si esto no fuera suficiente, a la sustitución o reposición del material suministrado. La contratista estará obligada a recabar la garantía del fabricante a favor de MGTA en el momento de la recepción del acta definitiva.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos, de conformidad con el art. 305 de la LCSP.

3. Duración del Contrato.

La vigencia de este Contrato se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización del periodo de garantía.

TERCERA.- PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

La contraprestación económica a recibir por el **CONTRATISTA** por la ejecución del objeto del presente suministro, en las condiciones establecidas en la Cláusula Primera de este Contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (379.000,00 €)**, IGIC excluido. Dicho importe incluye gastos generales y beneficio industrial, así como todos los costes directos e indirectos necesarios para la realización del

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

suministro con instalación y puesta en marcha, como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, excepto el IGIC de importación, que correrá por cuenta de MGTA como gasto suplido, en caso de no disponer la contratista de establecimiento permanente en Canarias y siempre que entregue a MGTA el original del DUA correctamente cumplimentado, en el que se incluya a Megaturbinas Arinaga, S.A. como destinatario (y por tanto como sujeto pasivo del impuesto), en caso contrario irá plenamente por cuenta de la contratista (**INCOTERM DPU PUERTO DE LAS PALMAS (PUERTO DE LA LUZ)**) con la salvedad del despacho de aduana, que será satisfecho en todo caso por la empresa contratista); seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones; asistencia a reuniones de coordinación, manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación a usuarios; las pruebas de aceptación y demás comprobaciones necesarias, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

El objeto de la contratación será facturado y se harán efectivos los pagos de acuerdo con las condiciones siguientes:

- **25% a la firma del contrato** si así se acuerda por las partes en el mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar previamente el referido pago mediante la prestación de garantía adicional (que se podrá constituir mediante aval o seguro de caución, de forma análoga a lo establecido en la cláusula 21);

- **25% (o 50% si no se percibe el 25% al inicio)** una vez finalizada la fabricación del equipamiento, y hechas las pruebas de aceptación de fábrica (FAT) para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), debiéndose asegurar previamente el referido pago mediante la prestación de garantía adicional por el porcentaje a pagar.

- **50% restante (o el 100%, si no se acuerda ningún pago por hito intermedio en el contrato)**, una vez entregado el suministro, realizada la instalación y la puesta en marcha en las instalaciones portuarias y la correspondiente formación a las personas designadas por MGTA y en todo caso, tras Acta de recepción final.

***Las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) se realizarán por el técnico responsable del contrato por parte de MGTA y uno de la contratista en fábrica.**

El **concepto de las facturas** deberá ser el siguiente:

“Suministro, instalación y puesta en marcha de un electrolizador y sus sistemas auxiliares contenerizado (lote 1)” para la plataforma de investigación MEGATURBINAS en las instalaciones del Puerto de Las Palmas, en el marco del proyecto RESH2PORT acogido al Programa de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las islas Canarias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

Demográfico, financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU – en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Porcentaje: __ %.”

Se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en el importe contratado todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los impuestos de importación.

Las facturas originales se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC-Consejero Delegado de MGTA, en la siguiente dirección:

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.
Departamento Económico-Administrativo
C/ Cebrián núm. 3, (Esq. Venegas) 5ª planta.
C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria

y se adelantarán por correo electrónico a licitaciones@itccanarias.org.

Los pagos se harán efectivos, en un plazo no superior a **TREINTA (30) DÍAS** naturales desde la recepción de la correspondiente factura, al número de cuenta **IT72K0103013903000063320966** que el **CONTRATISTA** tiene a su nombre en la entidad bancaria **BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA S.P.A.**

Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. Si la factura se devolviera al proveedor por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El **CONTRATISTA** se obliga a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCAP, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Realizar su actividad, en todo momento, conforme a los principios de buena fe y eficacia para lograr el cumplimiento y éxito del objeto de este Contrato.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 300.4 LCSP).
- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 27 del PCAP.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, la persona contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona contratista en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).
- La persona contratista, habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- La persona contratista, será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ITC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.
- La persona contratista, deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Estos medios dependerán exclusivamente de la persona contratista, sin implicación de MGTA o del Gobierno de Canarias; la persona contratista no podrá exigir responsabilidades a los mismos si, a consecuencia de la falta de dichos medios, se produce incumplimiento o resolución del contrato.
- Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar nuevo personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.
- Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico de MGTA para el control de la ejecución del contrato. No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a lo estipulado en la cláusula sexta si la respuesta efectuada por la persona del contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el MGTA.
- Cumplir con el resto de las obligaciones recogidas en la cláusula 32 y 35 del PCAP sobre obligaciones derivadas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y en especial con cada una de las responsabilidades y especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas y las mejoras recogidas en la Oferta de la contratista.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

El **CONTRATISTA** ha presentado de forma previa a la firma de este Contrato, Garantía Definitiva por importe de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (18.950€)** correspondiente al **5%** del importe adjudicado, impuestos indirectos excluidos

En el plazo de **QUINCE (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la **CONTRATISTA** deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se notifique a la **CONTRATISTA** la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cumplidas por el **CONTRATISTA** las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, el **CONTRATISTA** deberá solicitar a MGTA la devolución de dicha garantía definitiva por escrito, enviando correo electrónico a licitaciones@itccanarias.org, procediendo este último a dictar acuerdo sobre las condiciones de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

SEXTA.- PENALIZACIONES.-

La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula de duración. Si llegado el final del plazo establecido, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, MGTA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias (días naturales) en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Esta penalización diaria se aplicará igualmente a cada incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio técnico y de mantenimiento, así como al retraso en la entrega de cualquier documentación requerida por MGTA.

Dicha cantidad será descontada en concepto de penalidad estricta de la facturación pendiente de pago, sin perjuicio y con independencia de la indemnización a que pueda tener derecho MGTA por los daños y perjuicios que el retraso le ocasione.

Asimismo, en el caso de que la contratista del suministro realice defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del suministro los medios personales o materiales comprometidos en su oferta, o incumpla aspectos recogidos en los criterios de valoración MGTA podrá optar por resolver el contrato o bien por imponer una

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

penalización económica que será proporcional a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de MGTA.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato sólo podrá modificarse con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

Modificaciones previstas en el PCAP.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado en las circunstancias y condiciones previstas en la presente cláusula.

Se contemplan como causas previstas de modificación del contrato las siguientes:

- Que se produzcan cambios normativos que afecten a la presente contratación.
- Se ordene por la autoridad responsable adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde, etiquetado digital y sus mecanismos de control, así como de la aplicación del principio de no causar daño significativo (DNSH).

Modificaciones no previstas en el PCAP

Podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales del contrato) cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se dé audiencia previa a la contratista y no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de partes del contrato, a reclamar indemnización por dichas causas.

OCTAVA.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el contrato, en PCAP y en el PPT y a satisfacción del MGTA.

Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, o como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, MGTA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, y a la incautación de garantías.

NOVENA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el incumplimiento del plazo de entrega establecido en la cláusula de duración, la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y en las cláusulas 12, 22, 25, 26, 32 y 33 del PCAP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de MGTA de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, conforme a lo establecido en el art. 308.2 de la LCSP.

DECIMA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

10.1. Las partes pactan expresamente el carácter esencial de las obligaciones previstas en la presente cláusula, en cuanto que han sido determinantes en la voluntad de las partes de celebrar el presente Contrato de suministro y por tanto, su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del mismo, en los siguientes supuestos:

- No entregar el suministro dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda.
- Cuando cualquiera de las partes fuese declarada en suspensión de pagos, o quiebra, declarase su liquidación, efectuase una cesión general en beneficio de acreedores o si se nombrase administrador judicial o un síndico de quiebra.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

- Extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes, salvo casos de fusión.
- 10.2.** En caso de resolución por las causas anteriormente descritas la parte incumplidora no tendrá derecho a reclamar ninguna cantidad por ningún concepto.
- 10.3.** De concurrir cualquiera de dichas causas de resolución anticipada quedará el presente Contrato automáticamente resuelto de pleno derecho, sin necesidad de que medie previa notificación.
- 10.4.** No obstante lo anterior, el incumplimiento por cualesquiera de las partes de alguna de las obligaciones esenciales, conferirá al otro la facultad de optar entre notificar la resolución del Contrato o exigir el cumplimiento del suministro.
- 10.5.** En caso de resolución del contrato por causa de incumplimiento cuantos gastos y costas procesales se produzcan, serán de cuenta y cargo del incumplidor, con inclusión de los honorarios de Procuradores y de Letrado, aún cuando su intervención no fuere preceptiva.
- 10.6.** En ningún caso la falta de notificación del incumplimiento se entenderá como consentimiento tácito del mismo ni como renuncia a resolver el Contrato motivado por el mismo o distinto incumplimiento en cualquier momento posterior.
- 10.7.** En cualquier caso, queda a salvo el derecho de cada una de las partes contratantes a reclamarse recíprocamente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado por razón del incumplimiento contractual.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABLES TÉCNICOS.-

El **ITC** designa en este acto a **D. SANTIAGO DIAZ RUANO** del Departamento de Energías Renovables del **ITC**, como Responsable Técnico encargado del seguimiento y evaluación de este contrato. El **ITC** podrá sustituirlo en cualquier momento y sin notificación previa al **CONTRATISTA**.

Se designa en este acto como Responsables Técnicos por el **CONTRATISTA** a **D. Marcello Brunori (CEO)**, a **Dña. Andrea D'Angelo (responsable de mantenimiento)** y a **D. Alessio Topi (técnico)**.

Con el fin de agilizar las comunicaciones a nivel operativo y funcional a continuación se relacionan, los datos de contacto de los responsables técnicos:

Por el CONTRATISTA :	Por el ITC :
Marcello Brunori (CEO); Andrea D'Angelo (Responsable Mantenimiento); Alessio Topi (Técnico)	Santiago Díaz Ruano
Vía dell Artigianato, 2	Playa de Pozo Izquierdo s/n C.P. 35119, Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

e-mail: secretaria@idroenergy.it ; ufficioics@idroenergy.it ; ufficiotecnico@idroenergy.it	e-mail: sdruano@itccanarias.org
--	--

La persona designada por el **CONTRATISTA** como responsable técnico actuará como interlocutor del mismo frente al **ITC**, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Deberá contar con experiencia adecuada en puestos similares y tener conocimientos de los procedimientos operativos definidos. En caso de enfermedad o ausencia del Responsable Técnico, el **CONTRATISTA** está obligado a comunicar al **ITC** la persona que actúa en su sustitución, la cual deberá tener un perfil profesional semejante al primero.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.-

La CONTRATISTA, se compromete a cumplir adecuadamente y en todo momento el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de Datos Personales (Reglamento General de Protección de Datos), las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a MGTA de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, le atañe. Además, tiene totalmente prohibido la utilización de la información de MGTA para fines distintos al objeto de la presente contratación, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copia de la misma para otro destino, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso.

Si la ejecución de la presente contratación implica el acceso de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable MGTA, la contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá destruir o devolver dichos datos a MGTA una vez finalizada la prestación contractual.

Asimismo, mediante la aceptación del pliego de condiciones, la contratista ha autorizado expresamente a MGTA a la gestión y custodia de aquellos datos personales de los trabajadores y trabajadoras que sean precisos para la evaluación de las ofertas y para el ejercicio de sus competencias. Por todo ello la contratista ha debido informar a dichos empleados del tratamiento de sus datos por parte de MGTA.

La contratista tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad de MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (MGTA) durante la prestación de los servicios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la MEGATURBINAS ARINAGA,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

S.A. (MGTA), la contratista deberá ponerlo en conocimiento de MGTA con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, la contratista se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios a MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (MGTA), ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (MGTA). Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual. Todo ello en los términos que se establece en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se les informa que MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (MGTA) tratará los datos con la finalidad de gestionar la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal de MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (MGTA).

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (MGTA), C/ Cebrián , nº 3, 35003, Las Palmas de Gran Canaria. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

Además, tiene totalmente prohibido la utilización de la información de MGTA para fines distintos al objeto de la presente contratación, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copia de la misma para otro destino, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso. Queda específicamente prohibido que el contratista realice cualquier publicación o divulgación del contenido y los detalles correspondientes a la ejecución o resultado del objeto contratado, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de MGTA.

DÉCIMO TERCERA.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a MGTA cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, pudiéndose considerar por MGTA, a todos los efectos, como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

La entidad MGTA mediante acuerdo del Consejo de Administración celebrado en fecha 5 de marzo de 2024, se encuentra adherida al Plan de Medidas Antifraude del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. aprobado en fecha 1 de abril de 2022. Dado que el órgano de contratación de esta licitación es el Consejero Delegado de MGTA (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.) y que MGTA no dispone de personal propio, por todo ello el personal que participe en la ejecución de las labores correspondientes a la preparación y desarrollo de la ejecución del objeto de la licitación y contratación se ajustará al cumplimiento de lo contenido en el Plan de Medidas Antifraude del ITC.

En las actividades financiadas con fondos del PRTR, son criterios o principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de obligatoria consideración y por lo tanto transversales para MGTA, así como para los contratistas, subcontratistas (y miembros de la UTE si los hubiera), los siguientes:

- Etiquetado verde/ etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Identificación del preceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Régimen Jurídico

Además de lo indicado en la cláusula 5 del PCAP, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Etiquetado verde, etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (dnsh). La contratista y en su caso subcontratistas, deberán aportar conforme a lo indicado en la cláusula 20.4 del PCAP el **Anexo IX** de Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR con el fin de garantizar que cumplirán con las obligaciones en materia de etiquetado verde, etiquetado digital, y del principio de no causar un daño significativo al medioambiente en los trabajos enmarcados en esta contratación según las bases técnicas expuestas en el pliego de prescripciones técnicas.

En concreto, se deberá garantizar que en el proceso de ejecución de esta contratación no se causa perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar la inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y que se detallan a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático,
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Conflicto de intereses, fraude y corrupción. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario, toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Se configuran como actuaciones obligatorias para MGTA, la evaluación del riesgo del fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de adhesión al plan de medidas antifraude por todos los participantes en la preparación y tramitación del expediente y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Declaración de Ausencia de Conflicto Intereses (DACI). Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

Deberá asimismo acreditarse la ausencia de conflicto de intereses por parte del contratista y subcontratista mediante la presentación de una DACI, redactada conforme al modelo de **Anexo VII** del Pliego en el momento de la formalización del contrato, al que quedará unido. Igualmente se deberá aportar las correspondientes DACI si con posterioridad a la firma del contrato se produjera cesión o sucesión del mismo o nuevas subcontrataciones. Estos documentos se incorporarán al expediente de contratación.

Adhesión al plan de medias antifraude de MGTA. A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude de MGTA que comprende el procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, así como las correspondientes medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

El Plan de medidas antifraude de MGTA es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal de MGTA, así como para contratistas (miembros de la UTE si los hubiera), subcontratistas, y sucesores o cesionarios del contrato.

Al efecto, la contratista deberá presentar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.4 del PCAP, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude de MGTA, redactado conforme al Anexo X.

Derecho de acceso a la información del contrato y conservación de la misma. Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

A tales efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los contratistas (los miembros de la UTE si los hubiera) y subcontratistas mantendrán, los registros y documentos en formato electrónico concernientes a la presente contratación, durante un periodo de cinco años.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Obligaciones en materia de comunicación. En esta contratación existirá obligación de incluir placas en el exterior de los equipos, que deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. La contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de las directrices de MGTA en materia de comunicación.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

DÉCIMO QUINTA.- NOTIFICACIONES.-

A efectos de notificaciones de índole contractual, legal, administrativa o institucional, las Partes designan específicamente el domicilio y dirección de correo electrónico reseñados en el encabezamiento de este Contrato.

Serán válidas las notificaciones realizadas en los citados domicilios, y direcciones de correo electrónico así como las formuladas por cualquier otro medio que permita constatar el intento de notificación o, en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio y de direcciones de correo electrónico.

DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN.-

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento, modificación y resolución del presente contrato, las partes con renuncia a su fuero propio o al que pueda corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo acuerdan ambas partes que en señal de conformidad firman el presente documento, que tendrá efectos a partir de la fecha de la última firma digital.

MEGATURBINAS ARINAGA, S.A.

IDROENERGY, S.P.A.

**GONZALO PIERNAVIEJA IZQUIERDO
REPRESENTANTE ITC- CONSEJERO
DELEGADO
MEGATURBINAS ARINAGA, S.A.**

**MARCELLO BRUNORI
CEO**

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la
Unión Europea – NextGeneration EU”.**

ANEXO I

Pliegos para la Contratación

- **ANEXO I-A: PCAP.**
- **ANEXO I-B: PPT.**